

OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO SALARIO ORDINARIO - JORNADA VARIABLE PROPIEDAD INTELECTUAL- PROTECCIÓN DE DATOS- CIBERSEGURIDAD

Estando presentes de un lado	en su calidad de trabajador con número de
identificación, quien se desempeña el cargo d	e y de otro lado CARLOS
ANDRES SAENZ VIEIRA en su calidad de re	epresentante legal de la compañía AEROSAN
S.A.S por medio del presente instrumento de	e manera voluntaria las partes consienten en
adicionar al contrato de trabajo como parte integral del mismo las siguientes clausulas:	

El TRABAJADOR se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por **AEROSAN S.A.S**, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado.

CLÁUSULA LEY 1581 DE 2012.- En estricto cumplimiento de la normatividad en protección de datos personales, AEROSAN S.A.S manifestó que cuenta con políticas de tratamiento de información, así mismo que toda la información es recopilada y mantenida de acuerdo a los requerimientos de dicha normatividad, así mismo EL EMPLEADO manifiesta que fue informado, y en consecuencia conoce y acepta cumplir las políticas de protección de datos de la compañía AEROSAN S.A.S y que, en consecuencia tratará la información entregada, de acuerdo a dichas políticas y a las garantías y libertades reconocidas por la Constitución y la Ley, en materia de Habeas Data. PROHIBICIONES DEL EMPLEADO. - En la ejecución del presente contrato EL EMPLEADO deberá abstenerse de: a) Reproducir, comercializar por cualquier medio o usos no previstos en el presente contrato, la información que por este contrato se suministra, así mismos se prohíbe la cesión total o parcial a cualquier persona natural o jurídica de dicha información. b) Realizar cualquier acto que lesione o atente contra el habeas data o derechos de los titulares de los datos. c) Desarrollar aplicativos o herramientas con el propósito de modificar los sistemas de información de AEROSAN S.A.S., la información contenida en las bases de datos o los niveles de acceso a la información establecidos por AEROSAN S.A.S a EL EMPLEADO d) Reproducir, publicar, comercializar o transferir a cualquier persona natural o jurídica, de forma no autorizada por AEROSAN S.A.S previamente y por escrito, la información registrada en ejecución de este contrato, ya sea a título gratuito u oneroso.

CLÁUSULA DE VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES Y DAÑO INFORMÁTICO. - El EMPLEADO, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático. Así mismo, el EMPLEADO que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en archivos, bases de datos o medios semejantes, podrá ser denunciado por la conducta de Violación de Datos Personales, conductas descritas e introducidas al código penal Colombiano mediante la Ley 1273 de 2009, Norma sobre delitos informáticos.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. - EL **EMPLEADO** en la relación con **AEROSAN S.A.S**, se obliga a desarrollar las actividades del presente contrato, de forma responsable y con suma diligencia de forma que sus conductas no se tipifiquen en las descritas por la Ley 1273 de 2009 Por la cual se introduce el bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" como en legislación acorde con el proceso objeto del presente acuerdo.



OTRO SI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO SALARIO ORDINARIO - JORNADA VARIABLE PROPIEDAD INTELECTUAL- PROTECCIÓN DE DATOS- CIBERSEGURIDAD

CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Por virtud del presente contrato el trabajador reconoce que si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información sensible, mejoras y/o diseños, marca registrada u otras obras que dé lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizado durante su relación laboral (en colaboración o no con un tercero), que afecte o que esté relacionada con las actividades de la Empresa o sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por la misma, deberá ser comunicada de inmediato a la Empresa por escrito y pertenecerá exclusivamente a la empresa, considerando que la misma es la única y legítima titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de este contrato.

CLAUSUAL DE CIBERSEGURIDAD: **EL EMPLEADO** reconoce y acepta las políticas de seguridad informática que tiene la compañía y de igual forma se compromete a cumplir a cabalidad con los parámetros establecidos en la mismas, so pena de incurrir en una falta grave y verse inmerso en un proceso penal.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente en la ciudad de Bogota, D(_) del mes de del año dos mil (20).	
EL EMPLEADO,	EL EMPLEADOR,
	CARLOS ANDRÉS SAENZ VIEIRA
Nombre	C.C. 13.722.871
C.C.	Representante Legal
	AEROSAN SAS